



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Establece denominación s/ Islas Malvinas en publicidad o actividad comercial que se realice en el Municipio de RG.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4064 / 2019**

#### **VISTO:**

La nota N° 098/19;  
el artículo 18 de la Carta Orgánica;  
las facultades conferidas al Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra Carta Orgánica dispone en el artículo 18, que: *"El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes";*

que mediante nota N° 098, ingresada por mesa de entrada del Concejo Deliberante el día 01 de abril de 2019; los estudiantes de la Escuela Privada de Educación Integral Marina (EPEIM), junto a la docente María de los Ángeles Ayala, han comunicado el abordaje de la problemática Malvinas desde un trabajo integral; considerando que para los fueguinos, las Malvinas son soberanía, orgullo y memoria;

que el proyecto surge por una denuncia realizada en las redes sociales por una turista y replicada por el portal de Radio Fueguina, el día 06 de enero de 2019, por la promoción de actividades de una agencia turística inglesa, que invita a viajar a las "falklands/Malvinas Islands";

que ésta publicidad no respeta las normativas vigentes de la ciudad de Ushuaia, ya que existe la Ordenanza N° 5213 aprobada en el 2017, la cual obliga a mantener alerta sobre el reclamo de la Soberanía e indicando como única denominación "Islas Malvinas";

que por tal motivo los estudiantes deciden iniciar las acciones necesarias a fin de que en nuestra ciudad exista una normativa que establezca la utilización del nombre Islas Malvinas para referirse a ellas, en todo tipo de publicidad o actividad comercial;

que los jóvenes riograndenses deben promover que la causa Malvinas sea considerada una política de Estado y exigir a nuestros gobernantes un trabajo serio y consensuado, sobre estrategias y objetivos que tiendan a sustentar el reclamo de Soberanía sobre las Islas Malvinas.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE** que todo tipo de publicidad o actividad comercial que se realice en nuestra ciudad involucrando a las "Islas Malvinas", deberá denominarlas de esa forma, sin perjuicio del idioma en que se la realice.

**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** la implementación de la presente Ordenanza a cargo de la Dirección de Comercio e Industria, o el área que en el futuro la reemplace.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.-** Las infracciones a la presente norma dará lugar a la intimación por parte de la autoridad de aplicación para que el propietario de la publicidad o local comercial cumpla con lo previsto en la presente Ordenanza; bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la habilitación comercial hasta tanto se cumpla con lo prescripto o su remisión al Juzgado Municipal de Faltas, conforme al régimen de penalidades vigente.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar una amplia difusión a la presente.

**Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/2010.

**Artículo 6°.- REMÍTASE** copia de la presente a la Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de Tolhuin a fin de que evalúen manifestar la adhesión a la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 8°.-** Se adjunta como Anexo I el Proyecto denominado “Siempre Malvinas: No las hemos de olvidar”.

**Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Lb/FR**